



## **Resolución Jefatural N° 00033-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 25 de abril de 2025

### **VISTOS:**

Los Informes N° 682-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 107-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y los Informes N° 024-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/AISA, la Carta N° 006-2025/A.EXP.RUHUJA/PSI: Pampas de las Sandias/IJAP-GG, el Informe 025-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/AISA, la Carta N° 021-2025/A.EXP.RUHUJA/PSI: Pampas de las Sandias/IJAP-GG, el Informe N° 026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/AISA, la Carta N° 023-2025/A.EXP.RUHUJA/PSI: Pampas de las Sandias/IJAP-GG, la Carta N°0013-2024-JFBA-I y el Informe N° 009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 31 de octubre de 2024, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2024-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Constructora RMI EIRL, suscriben el Contrato N° 028-2024-MINAGRI-PSI, para la Contratación para la ejecución de saldo de obra: "Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 3+000.00) distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad" - CUI 2434904", por el monto de S/ 3'449,161.81 inc. IGV, teniendo un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 02298-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de noviembre de 2024, la entidad PSI, designa al Ing. Jesús Burga Arce, como inspector de obra: "Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad";

Que, con fecha 11 de noviembre del 2024, se realizó la entrega de terreno al contratista por parte de la Entidad, cumpliéndose con todo lo requerido para el inicio del plazo contractual de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 011-2024/CONSTRUCTORA RMI, de fecha 04 de noviembre de 2024, el contratista CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L, informa a la entidad PSI, que no solicitará adelantos directo ni de materiales;

Que, mediante Informe N° 196-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Jesús Burga Arce, Inspector de Obra, presenta a la entidad PSI, las consultas efectuadas por el Residente de Obra en el asiento N° 10 del cuaderno de obra, respecto de la inconsistencia, omisiones y errores entre los planos, especificaciones técnicas, planillas de metrados, presupuesto, listado de insumos, referidos a

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la actividad necesaria del relleno compactado con material arenilla para dar cumplimiento a lo consignado en las secciones de los planos del canal;

Que, mediante Carta N° 00635-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita al consultor Sr. Manuel Yennifer Santisteban Carrasco, la absolución de las consultas de obra formuladas por la empresa contratista CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L en un plazo de 3 días calendarios, en razón de lo normado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a través del Decreto Supremo N° 071-2018- PCM;

Que, mediante Carta N° 118-2024-MJSC/CO, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Sr. Manuel Yennifer Santisteban Carrasco, consultor encargado de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, presenta el informe respecto a la consulta realizada, concluyendo que el material empleado como cama de apoyo ES AFIRMADO y NO ARENILLA como se redactó en leyenda de los planos ST-01 al ST-09, asimismo señala que se procede con la corrección en la descripción de leyenda en los planos PPL-01 al PPL-03 siendo lo correcto sección actual de canal Pampas de las Sandias;

Que, mediante Carta N° 00642-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunica al contratista ejecutor de obra CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L., respecto a la absolución de las consultas realizadas por el proyectista del expediente técnico de saldo de obra;

Que, mediante Carta N° 00643-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunica al Ing. Jesús Francisco Burga Arce, Inspector de Obra, respecto a la absolución de las consultas realizadas por el proyectista del expediente técnico del saldo de obra;

Que, mediante Carta N° 00653-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Entidad notifica al contratista la conformidad respectiva a los calendarios de obra actualizados a la fecha de inicio de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 020-2024/CONSTRUCTORA RMI, de fecha 10 de diciembre del 2024, el contratista ejecutor de obra CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L. presenta al Inspector de Obra, el informe técnico de cuantificación de mayores metrados y menores metrados de las partidas 01.03.03 relleno con material reutilizable y 01.03.04 relleno con material de préstamo;

Que, mediante Carta N° 0013-2024-JFBA-I, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra, presenta a la entidad PSI, el informe de sustento de mayores y menores metrados de las partidas contractuales 01.03.03 relleno con material reutilizable y 01.03.04 relleno con material de préstamo;

Que, mediante Carta N° 002-2025/CONSTRUCTORA RMI, de fecha 02 de enero de 2025, la empresa contratista CONSTRUCTORA RMI, presenta a la entidad la valorización N° 01 de mayores metrados 01 correspondiente al mes de diciembre de 2024;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 00031-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de enero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunica a la empresa contratista CONSTRUCTORA RMI EIRL, que la valorización N° 01 de mayores metrados 01 correspondiente al mes de diciembre de 2024, deberá ser presentado a la Supervisión de Obra para el pronunciamiento respectivo, conforme a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Carta N° 007-2025/CONSTRUCTORA RMI, de fecha 14 de enero de 2025, la empresa contratista CONSTRUCTORA RMI, presenta a la supervisión de obra la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al mes de diciembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 006-2025/A.EXP.RUHUJA/PSI: PAMPAS DE LAS SANDIAS/IJAP-GG, de fecha 20 de enero de 2025, la empresa AGRO EXPORTACION RUHUJA, encargada de la supervisión del saldo de obra presenta a la entidad PSI, el informe de aprobación y conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al mes de diciembre de 2024;

Que, previo a la autorización de la presente solicitud, es preciso indicar que el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala como definición del Mayor Metrado: *"Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, de ello se tiene el numeral 90.10 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, refiere: *"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones"*.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en la Opinión N° 125-2017/DTN, concluye en lo siguiente:

*"(...)*

*En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente*



*técnico y que no impliquen una modificación de este último (...)*".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en la Opinión N° 167-2018/DTN, concluye en lo siguiente:

*"(...)*

*3.1. La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento.*

*3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.*

Que, mediante Carta N° 020-2024/CONSTRUCTORA RMI, el ejecutor remite la cuantificación de los mayores y menores metrados de las partidas 01.03.03 y 01.03.04 al Inspector de Obra para su revisión, evaluación;

Que, mediante Carta N°0013-2024-JFBA-I, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra comunica a la Entidad que realizó la evaluación del pedido sobre mayores y menores metrados ocurridos en la ejecución de la obra, informando que cumplen con los requisitos y condiciones para ser considerados mayores metrados;

Que, mediante Asiento de obra N° 41, el Residente de Obra solicita al Inspector la autorización para iniciar la ejecución de mayor metrado de la partida 01.03.04. El Inspector mediante Asiento de obra N° 42, autoriza al contratista la ejecución de los mayores metrados en la partida 01.03.04, conforme al siguiente detalle:

**Asiento 41 del Cuaderno de Obra – Del Residente de Obra (11.12.2024)**

*"...Solicito al Inspector de Obra, la autorización para iniciar la ejecución de Mayor Metrado de la partida 01.03.04 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO, con la finalidad de continuar con los trabajos de la obra".*

**Asiento 42 del Cuaderno de Obra – Del Supervisor de Obra (11.12.2024)**

*"...Respecto de lo solicitado por el residente de obra en el asiento anterior 41, se autoriza al contratista a partir de hoy que se culminó el metrado contractual de la ejecución de mayores metrados en la partida 01.03.04 de relleno con material de préstamo, considerando que el mayor metrado es indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto y se ha originado como consecuencia de la absolución de consulta realizada al proyectista del expediente técnico de obra...."*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de ello se tiene lo siguiente:

- **La valorización N° 01 de mayores metrados 01**, cuenta con la aprobación de la Inspección de Obra, quien es el encarado del control técnico y administrativo de la obra, por tanto, corresponde conforme la Valorización de mayores metrados, cuyo volumen ejecutado es de **4,591.44 m3** y el monto correspondiente a la valorización es por un valor de **S/ 446,943.74 inc. IGV**.
- **La Valorización N° 02 de mayores metrados 01**, cuenta con la aprobación del Inspector de Obra quien es el encarado del control técnico y administrativo de la obra, por tanto, por tanto, corresponde conforme la Valorización de mayores metrados, cuyo volumen ejecutado es de **552.24 m3** y el monto correspondiente a la valorización es por un valor de **S/ 53,756.54 inc. IGV**.
- **La valorización N° 03 de mayores metrados 01**, cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra quien es el encarado del control técnico y administrativo de la obra, por tanto, el suscrito encuentra conforme la Valorización de mayores metrados, cuyo volumen ejecutado es de **82.53 m3** y el monto correspondiente a la valorización es por un valor de **S/ 8,033.27 inc. IGV**.

Que, se tiene el siguiente resumen:

MAYORES METRADOS 01										
ITEM	DESCRIPCION	UND	VALORIZACION 01 (Diciembre)		VALORIZACION 02 (Enero)		VALORIZACION 03 (Febrero)		ACUMULADO	
			Metrado	Valorizado	Metrado	Valorizado	Metrado	Valorizado	Metrado	Valorizado
01	REHABILITACION DEL CANAL PAMPAS LAS SANDIAS (L=3.113Km)									
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
01.03.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	4,591.44	368,738.90	552.24	44,350.39	82.53	6,627.64	5,226.21	419,716.93
	COSTO DIRECTO			368,738.90		44,350.39		6,627.64		419,716.93
	UTILIDAD			10,026.98		1,206.00		180.22		11,413.20
	SUBTOTAL			378,765.88		45,556.39		6,807.86		431,130.13
	IGV (18%)			68,177.86		8,200.15		1,225.41		77,603.42
	<b>TOTAL PRESUPUESTO MAYOR METRADO 01</b>			<b>446,943.74</b>		<b>53,756.54</b>		<b>8,033.27</b>		<b>508,733.55</b>

Que, Los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de autorización de pago de los mayores metrados N° 01 (Valorizaciones 01, 02 y 03), son responsables de la veracidad y el contenido de los informes que sustentan su autorización de pago;

Que, mediante del Informe N° 682-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 25 de abril de 2025, emite opinión favorable y recomienda proceder con la autorización del pago mediante la emisión de la resolución jefatural correspondiente, además, dicho monto se encuentra coberturado (CCP N° 1778) por el íntegro del monto, en este caso por S/ 508,733.55 Incluido IGV.;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de AUTORIZAR el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el pago de mayores metrados del Contrato N° 028- 2024-MIDAGRI-PSI suscrito entre el contratista CONSTRUCTORA RMI EIRL y el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI para la ejecución del saldo de obra: “Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandías en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 3+000.00) distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad” - CUI 2434904; conforme al siguiente detalle:

- **La Valorización N° 01 de mayores metrados 01**, cuyo volumen ejecutado es de **4,591.44 m3** y el monto correspondiente a la valorización es por un valor de **S/ 446,943.74** inc. IGV., el avance físico del mayor metrado correspondiente al período del 1 al 31 de diciembre de 2024 es del 66.07%. Este avance corresponde a la partida 01.03.04 Relleno con material de préstamo.
- **La Valorización N° 02 de mayores metrados 01**, cuyo volumen ejecutado es de **552.24 m3** y el monto correspondiente a la valorización es por un valor de **S/ 53,756.54** inc. IGV., el avance físico del mayor metrado correspondiente al período del 1 al 31 de enero de 2025 es del 10.57%. Este avance corresponde a la partida 01.03.04 Relleno con material de préstamo.
- **La Valorización N° 03 de mayores metrados 01**, cuyo volumen ejecutado es de **82.53 m3** y el monto correspondiente a la valorización es por un valor de **S/ 8,033.27** inc. IGV., el avance físico del mayor metrado correspondiente al período del 1 al 28 de febrero de 2025 es del 1.58%. Este avance corresponde a la partida 01.03.04 Relleno con material de préstamo.

MAYORES METRADOS 01										
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACION 01 (Diciembre)			VALORIZACION 02 (Enero)		VALORIZACION 03 (Febrero)		ACUMULADO	
		UND	Metrado	Valorizado	Metrado	Valorizado	Metrado	Valorizado	Metrado	Valorizado
01	REHABILITACION DEL CANAL PAMPAS LAS SANDIAS (L=3.113Km)									
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
01.03.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	4,591.44	368,738.90	552.24	44,350.39	82.53	6,627.64	5,226.21	419,716.93
	COSTO DIRECTO			368,738.90		44,350.39		6,627.64		419,716.93
	UTILIDAD			10,026.98		1,206.00		180.22		11,413.20
	SUBTOTAL			378,765.88		45,556.39		6,807.86		431,130.13
	IGV (18%)			68,177.86		8,200.15		1,225.41		77,603.42
	TOTAL PRESUPUESTO MAYOR METRADO 01			446,943.74		53,756.54		8,033.27		508,733.55

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 2.- DISPONER** que el mayor metrado del Contrato N° 028- 2024-MIDAGRI-PSI, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

**Artículo 3.- ESTABLECER** que sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 4.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al contratista CONSTRUCTORA RMI EIRL, anexando el informe técnico de sustento, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

«AVALVERDE»

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**